

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

**ACTA No. 007 de 2021
AUDIENCIA DE PRUEBAS ART. 181 DEL C.P.A.C.A.**

En la ciudad de Ibagué, Siendo las **8.40 a.m.** del día de hoy viernes **veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)**, la **Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué**, en **asocio** de su Secretario Ad-hoc, formalmente **instala y declara** abierta la **audiencia de pruebas** contemplada en el **artículo 181 de la Ley 1437 de 2011**, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** promovido por **ANA ISABEL SANCHEZ** contra la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – de Radicación 73001-33-33-009-2019-00320-00**.

Esta diligencia, de acuerdo con las pautas fijadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 806 de 2020 y por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, se lleva a cabo de manera virtual, a través de los canales digitales autorizados tanto por el Despacho, como por las partes intervinientes, debido a la contingencia ocasionada por el virus del SARS-COV-2.

Igualmente se deja constado, que la diligencia se hace en parte presencial en razón a la citación de los testigos decretados por solicitud la parte demandante.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Demandante	Ana Isabel Sánchez
Apoderado parte Demandante	Dr. Andrés Gustavo Pérez Medina
Cedula de Ciudadanía No.	1.017.224.494
Tarjeta Profesional No.	318.348

El Secretario de la audiencia, hace constar que hasta la presente el señor apoderado de CASUR no se ha hecho presente, no obstante – exhibe su pantalla – se verifican los correos oficiales informados por el profesional de CASUR y corrobora que a los mismos se remitió la invitación vía TEAMS para la diligencia, además de que en el acto se hace la llamada respectiva vía plataforma sin obtener respuesta.

CONTROL DE LEGALIDAD

Al tenor de lo señalado por el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho en esta etapa procesal a realizar el control de legalidad respectivo, indicando que una vez revisadas las actuaciones surtidas en el trámite del presente medio de control, no encuentra esta juzgadora necesidad de impartir medida de saneamiento alguna.

Decisión notificada en estrados.

PRUEBAS POR PRACTICAR:

➤ RECEPCION DE TESTIMONIOS (PARTE DEMANDANTE).

En este estado de la diligencia se procede a adelantar la recepción de los testimonios decretados de **Aurora Rodríguez Hernández, Ruth Gutiérrez De González, Aníbal Saavedra Guzmán, Fabio Roberto González Jiménez**, por lo que se solicita al apoderado de la parte demandante, presente los mismos.

Comparecen los testigos **Aurora Rodríguez Hernández, Ruth Gutiérrez De González, Aníbal Saavedra Guzmán**, indicando la demandante que el señor **Fabio Roberto González Jiménez**, ha fallecido.

Presentes los testigos, se da inicio con la recepción de las declaraciones, para la cual se procede con **Ruth Gutiérrez De González**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien hace las preguntas correspondientes.

En este estado de la diligencia interviene el apoderado de CASUR.

Parte Demandada – CASUR	Datos
Apoderado	Dr. Daniel Alberto Manjarrez
Cedula de Ciudadanía No.	5.820.675
Tarjeta Profesional No.	154.058

- Se concede el uso de la palabra el apoderado de CASUR, quien no hace preguntas a la testigo.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 9.13 a.m.

Asiste a la diligencia de manera virtual
RUTH GUTIÉRREZ DE GONZÁLEZ
Testigo

A continuación, se procede con la recepción de **Aurora Rodríguez Hernández**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene el apoderado de CASUR, haciendo pregunta a la testigo.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 9.36 a.m.



Asiste a la diligencia de manera virtual
AURORA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Testigo

Finalmente, se procede con la recepción de **Aníbal Saavedra Guzmán**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene el apoderado de CASUR, haciendo pregunta a la testigo.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 10 a.m.

Asiste a la diligencia de manera virtual
ANÍBAL SAAVEDRA GUZMÁN
Testigo

Finalizados los cuestionarios y recaudada la prueba, se procede de la siguiente manera:

La señora Juez requiere al secretario de la diligencia para que indique, cual es la prueba que queda pendiente de recaudo y si aquella ya fue allegada al cartulario; a lo anterior, es informado por el secretario que queda pendiente una prueba documental que corresponde aportar a CASUR.

Ante dicha manifestación la señora Juez requiere al apoderado de la entidad demandada presente para que indique la razón por la que no se ha arrimado dicha prueba e indique cual es el trámite que se le ha dado.

El apoderado de CASUR hace la manifestación respectiva.

Ante lo mencionado, la señora Juez requiere tanto al apoderado de CASUR como al apoderado de la parte demandante, para que gestionen lo de su cargo para el recaudo de la única prueba que queda pendiente.

Auto No. 57: Ahora bien, como quiera que hasta la presente la parte demandada no ha arrimado al plenario las documentales ordenadas en audiencia anterior, por solicitud de la parte demandante, será del caso requerir a la entidad CASUR a través de su representante legal, su apoderado y el funcionario responsable del área competente, para que se sirva allegar las pruebas ordenadas, para lo que se le otorga el término de 5 días siguientes a la celebración a esta diligencia. Decisión notificada en estrados.

Así las cosas, atendiendo a que las pruebas pendientes son documentales, bajo los principios de celeridad, eficacia y economía procesal, es del caso prescindir de señalar fecha para la audiencia de pruebas, para que, en su lugar, una vez sean



arrimados al plenario los documentos indicados, se dará traslado de los mismos por secretaría y serán puestos a disposición de las partes por el término de cinco (5) días.

Decisión que se notifica en estrados.

Cumplido anterior, en atención a lo dispuesto en el inciso final del art. 181 del C.P.A.C.A., el Juzgado dispondría prescindir de señalar fecha para la audiencia de alegaciones y juzgamiento y conceder a los apoderados de las partes el término de 10 días, que comenzara a correr a partir del día siguiente al del vencimiento del traslado de las pruebas atrás señalado, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión, precisando que una vez vencido el mismo, de acuerdo al turno y dentro del término respectivo se procederá a dictar por escrito la sentencia correspondiente.

Decisión notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada la audiencia siendo las 10.05 a.m. y se solicitó a los asistentes diligenciar el formulario adjunto en el chat de esta reunión, para la verificación de la asistencia.

Asiste de manera presencial
ANA ISABEL SANCHEZ
Demandante

Asiste a través de medio electrónico
ANDRES GUSTAVO PEREZ MEDINA
Apoderado Demandante

Asiste a través de medio electrónico
DANIEL ALBERTO MANJARREZ
Apoderado Dda. CASUR.

Asiste a través de medio electrónico
JOSE ARTURO MEDINA ARGÜELLO
Secretario Ad-hoc

DIANA PAOLA YEPES MEDINA
La Juez
ACTA No. 007 de 2021

Firmado Por:

DIANA PAOLA YEPES MEDINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f591177afae784ff535ea5529878271bb870348944e6eefc9d0ef6d45b06ddd

Documento generado en 29/01/2021 12:30:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**